



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43927

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
**ARCAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en participación
conjunta con GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA
BASE DE PRECIOS UNITARIOS**

REGISTRO PATRONAL IMSS:

NÚMERO DE CONTRATO:
2-21710001-4-43927

DE FECHA:
10 de Diciembre de 2021

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
0000062598

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
AO-050GYR119-E52-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
26 de Noviembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
ACO000508280
GIN140815219

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **MARCAR CON UNA X**

**Retorno 49, número 30, Colonia Avante, Alcaldía Coyoacán,
Código Postal 04460, en la Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 77 48 14
E-mail: arcac@prodigy.net.mx**

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL :

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	20	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA OAXACA.
Tipo de unidad		AMPLIACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL No. 18, EN HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.
Consecutivo de unidad		AMPLIACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL No. 18, EN HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Calle 5 de Febrero Número 8, Heroica Huajuapán de León, Oaxaca, Código Postal 69000.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

AMPLIACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL No. 18, EN HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 240 Días Naturales

FECHA DE INICIO
13 de Diciembre de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN
09 de Agosto de 2022

NÚMERO DE OBRA
21710001

AMPLIACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL DE
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

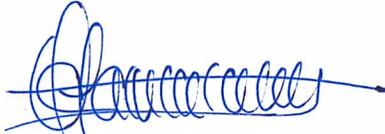
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN:
099001/6B3010/6BA0/OP21/043/0189, de fecha 22 de abril de 2021.
Acuerdo: ACDO.SA3. HCT.270121/14.P.DF., de fecha 27 de enero de 2021.

IMPORTE DEL CONTRATO:
**\$159,309,452.82 (Ciento cincuenta y nueve millones
trescientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos
pesos 82 /100 M.N.), más I.V.A.**

ASIGNACIÓN INICIAL:
**\$2,971,087.74 (Dos millones novecientos setenta y un mil ochenta y siete
pesos 74/100 M.N.), más I.V.A.**

ANTICIPOS:

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	30%	IMPORTE: \$269,649.64	APLICACION: Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos.
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACION SUBSECUENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD	20%	IMPORTE: \$20,001,422.44	APLICACION: Para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos que se requieran para continuar con los trabajos.
PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO EN ESTIMACIONES		30%	IMPORTE DE LAS GARANTIAS Fianza Cumplimiento: \$297,108.77 más I.V.A. Fianza de Anticipo Primer Ejercicio: \$269,649.64 más I.V.A. Fianza de Anticipo Segundo Ejercicio: \$20,001,422.44 más I.V.A.	

Otorga Compromiso	Acepta Compromiso
<p data-bbox="228 254 667 285">Por el Área Responsable de la Contratación</p>  <hr data-bbox="126 449 776 457"/> <p data-bbox="305 457 602 485">C. Jesús Acosta Rodríguez</p> <p data-bbox="94 478 792 533">Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria Mediante oficio No. 09 52 17 61 1C 00/0030 de fecha 06 de septiembre de 2021</p>	<p data-bbox="971 138 1349 191">Por el Contratista Arcac Construcciones, S.A. de C.V.</p>  <hr data-bbox="938 338 1393 346"/> <p data-bbox="1036 342 1295 394">C. Manuel Rojo Córdova Apoderado Legal</p> <p data-bbox="1013 495 1321 522">Gavil Ingeniería, S.A. de C.V.</p>  <hr data-bbox="943 667 1398 676"/> <p data-bbox="987 674 1354 726">C. Luisa Fernanda García Villegas Apoderada Legal</p>
<p data-bbox="99 768 1507 835">FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 27, fracción III, 38, 39, 41, 42 fracción VII y 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y demás disposiciones aplicables en la materia.</p>	
<p data-bbox="99 856 282 884">OBSERVACIONES:</p>	



Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo "**El Instituto**", representado en este acto por la **C. Gisela Juliana Lara Saldaña**, en su carácter de **Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR**; y por la otra, la persona moral denominada **Arcac Construcciones, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Manuel Rojo Córdova**, en su carácter de **Apoderado Legal**, en participación conjunta con **Gavil Ingeniería, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Luisa Fernanda García Villegas**, en su carácter de **Apoderada Legal**, a quienes en lo sucesivo, de forma conjunta o individualmente se les denominará "**El Contratista**"; y cuando se refiera a ambas "**El Instituto**" y "**El Contratista**" se les denominará "**Las Partes**"; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

- 1.- Mediante Acuerdo número **ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG**, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2018, se aprobó el cambio de denominación del "**Programa IMSS-PROSPERA**", para que en lo sucesivo se identifique como "**Programa IMSS-BIENESTAR**"; y se nombró a la **C. Gisela Juliana Lara Saldaña**, como Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, con las atribuciones y obligaciones que a dicho puesto corresponden.
- 2.- Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2020, se emiten las "Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2021", en las que se establece que es un programa de salud del Gobierno Federal, administrado por el IMSS, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración; el cual tiene por objeto garantizar el Derecho Constitucional a la protección de la salud, en favor de la población que carece de seguridad social donde el Programa tiene presencia.
- 3.- Mediante oficio número **59 54 81 61 0722/5123**, de fecha **30 de diciembre de 2019**, la Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, solicitó apoyo a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, que se encuentra adscrita a la Dirección de Administración del IMSS.
- 4.- Mediante Convenio de Colaboración para Apoyar el Fortalecimiento de la Infraestructura en Hospitales Rurales del Programa IMSS-BIENESTAR, celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el día 23 de marzo de 2021, se pactaron los compromisos para que el INSABI con cargo a los recursos de la Subcuenta del Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar, correspondiente a "Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo, del artículo Décimo Transitorio del DECRETO para los fines



que en materia de salud determine el INSABI", apoye al IMSS con recursos financieros que le permitan fortalecer, en beneficio de las personas sin seguridad social, las necesidades de infraestructura de las unidades hospitalarias rurales del Programa IMSS- BIENESTAR, mediante el desarrollo de entre otros proyectos, el que es objeto de este contrato.

Declaraciones:

I. "El Instituto", declara que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. La **C. Gisela Juliana Lara Saldaña**, en su carácter de Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, adscrita a la Dirección de Prestaciones Médicas de "El Instituto", se encuentra facultada para suscribir el presente contrato en representación de "El Instituto", de conformidad a sus atribuciones y facultades previstas en el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, clave 2000-002-001, validado y registrado el 08 de octubre de 2021, con número de folio 225, asimismo, acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número 81,077, Libro 1,692, de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario número 151, del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), actuando como suplente en protocolo de la Notaría No. 37, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez.

I.3. El **C. Jesús Acosta Rodríguez**, Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria de "El Instituto", interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.30, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4. La **C. María de Lourdes Segundo Julio**, Titular de la División de Construcción de "El Instituto", interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.30, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5. El inmueble ubicado en **Calle 5 de Febrero Número 8, Heroica Huajuapán de León, Oaxaca, Código Postal 69000**, donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de "El Instituto".



I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la autorización del presupuesto correspondiente, tal y como se desprende de los acuerdos números **ACDO.SA3. HCT.270121/14.P.DF., de fecha 27 de enero de 2021**, emitido por el H. Consejo Técnico, en el que se aprueba el Programa de Inversión Física de "El Instituto", difundido por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión para Obra Pública número **099001/6B3010/6BA0/OP21/043/0189, de fecha 22 de abril de 2021, referente al Presupuesto 2021, de Obra Pública del Programa "IMSS-BIENESTAR"**.

I.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por **Adjudicación Directa Nacional Número AO-050GYR119-E52-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 27, fracción III, 38, 39, 41, 42 fracción VII y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.8. La Residencia se ubicará en el sitio de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y ha sido designado a la **C. Martha Elena López López**, con Título de **Licenciatura en Arquitectura** y cédula profesional número **6027388**, por oficio del Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, como la servidora pública que fungirá como Residente de Obra y como representante de "El Instituto" ante "El Contratista".

I.9. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en Calle Durango número 291, Primer Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. "El Contratista", declara que:

II.1. **ARCA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

II.1.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **887, Libro 36, de fecha 04 de mayo de 2000**, pasada ante la fe del **Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública No. 233, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 261,003, con fecha 06 de junio de 2000.**

II.1.2. Acredita la personalidad de su Apoderado Legal, para la firma de este contrato, mediante el testimonio de la escritura pública número **39,507, Libro 862, de fecha 26 de abril de 2004**, pasada ante la fe del **Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Titular de la Notaría Pública número 96, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 261,003**, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.



II.1.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en las siguientes: la ejecución, supervisión y coordinación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de obras públicas o privadas, tales como construcciones de casas, edificios, condominios horizontales y verticales, mixtos, desarrollos turísticos, conjuntos habitacionales y viviendas populares, puertos, plataformas marítimas y terrestres; asesoría, planeación, proyección, administración, renta, decoración, supervisión, cálculo, diseño, construcción, suministro e instalación, equipamiento, cimentación, edificación, estructura, ejecución, reparación, mantenimiento y limpieza, de toda clase de edificaciones comerciales, industriales, casas habitación, para oficinas y conjuntos habitacionales en general; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.1.4. Cuenta con los registros siguientes:
Registro Federal de Contribuyentes: **ACO000508280**.
Registro Patronal IMSS: [REDACTED]
Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.1.5. Entregó el "acuse de recepción" con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de "**Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales**", en los términos que establece el numeral 2.1.39., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2021.

II.1.6. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a "**El Instituto**" junto con cada estimación mensual, la **Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social** vigente y positiva, conforme al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de "**El Instituto**", en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015, y sus modificaciones de fechas 3 de Abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.1.7. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a "**El Instituto**" la Constancia de Situación Fiscal emitida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** sin adeudo o con garantía, conforme al ACUERDO dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en Sesión Ordinaria número 790, celebrada el 25 de enero de 2017 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.1.8. Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, punto 3 del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por lo que solicita a "**El Instituto**" se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, que en su caso tuviera con "**El Instituto**".



II.2. GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

II.2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la escritura pública número **52,807, volumen 1,423**, de fecha **15 de agosto de 2014**, pasada ante la fe de la **Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública No. 195 del Distrito Federal** (ahora Ciudad de México), **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal** (ahora Ciudad de México), **bajo el folio mercantil electrónico número 521194-1, con fecha 28 de agosto de 2014.**

II.2.2. Acredita la personalidad de su Apoderada Legal, para la firma de este contrato, mediante el testimonio de la escritura pública número **52,807, volumen 1,423**, de fecha **15 de agosto de 2014**, pasada ante la fe de la **Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública No. 195, del Distrito Federal**, (ahora Ciudad de México), **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal**, (ahora Ciudad de México), **bajo el folio mercantil electrónico número 521194-1, de fecha 28 de agosto de 2014**, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en las siguientes: la construcción, edificación, realización o elaboración de toda clase de obras públicas y privadas y participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, dentro y fuera de la República Mexicana; la prestación de servicios de supervisión y evaluación de toda clase de obra pública y privada, así como de mantenimiento para la industria de la construcción y de toda clase de obras de cualquier índole de industrias; la elaboración de proyectos, anteproyectos, estudios de factibilidad técnica y económica, topográficos, de mecánica de suelos, de impacto ambiental, de valuación de riesgos y de cualquier otra índole requeridos en toda clase de obras públicas y privadas, así como en el campo de la aplicación de la arquitectura, la ingeniería civil, la urbana y la agrícola, y la prestación de servicios de nivelación de suelos y terrenos; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.2.4. Cuenta con los registros siguientes:
Registro Federal de Contribuyentes: **GIN140815219**
Registro Patronal IMSS: [REDACTED]
Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.2.5. Entregó el "acuse de recepción" con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de "**Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales**", en los términos que establece el numeral 2.1.39., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2021.



II.2.6. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con cada estimación mensual, la **Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social** vigente y positiva, conforme al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de "El Instituto", en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015, y sus modificaciones de fechas 3 de Abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.2.7. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a "El Instituto" la Constancia de Situación Fiscal emitida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** sin adeudo o con garantía, conforme al ACUERDO dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en Sesión Ordinaria número 790, celebrada el 25 de enero de 2017 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.2.8. Acepta las obligaciones pactadas en la **cláusula Décima Tercera, punto 3 del presente instrumento jurídico**, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por lo que solicita a "El Instituto" se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, que en su caso tuviera con "El Instituto".

III. "El Contratista", declara de forma conjunta que:

III.1. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Pliego de Requisitos y Condiciones para contratar, dictamen de adjudicación y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, así como las demás disposiciones legales administrativas vigentes, en el lugar en el que se realizará la prestación de los trabajos.

III.2. Ha designado al [REDACTED] como Superintendente de Trabajos, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento, aún los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Asimismo, manifiesta que la persona designada como Superintendente de Trabajos, cuenta con Título de [REDACTED] y cédula profesional número [REDACTED], expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

III.3. Para el procedimiento de contratación por **Adjudicación Pública Nacional Número AO-050GYR119-E52-2021, Arcac Construcciones, S.A. de C.V. y Gavil Ingeniería, S.A. de C.V.**, celebraron Convenio de Participación Conjunta, en el que designaron como



Representante Común a **Arcac Construcciones, S.A. de C.V.**, por conducto de su Apoderado Legal el **C. Manuel Rojo Córdova**, que para efectos de este contrato, sigue en vigor con todos los efectos legales a que haya lugar, **designando a dicha persona moral para que facture la totalidad de los trabajos derivados de este contrato.**

III.4. Señalan como domicilio común para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en calle **Retorno 49 número 30, Colonia Avante, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04460, en la Ciudad de México**; por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo **“Los Servicios”** materia de este contrato, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito al Área Responsable de la Contratación de **“El Instituto”**, en el domicilio señalado en la Declaración 1.9 del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, **“Las Partes”** sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. “El Instituto” encomienda a **“El Contratista”** la ejecución de los trabajos relativos a la **“AMPLIACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL No. 18, EN HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA”**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

“El Contratista” manifiesta que en términos de lo estipulado en el Convenio de Participación Conjunta, persona moral **Arcac Construcciones, S.A. de C.V.**, será quien **facturará la totalidad de los trabajos**; a continuación se describen los trabajos que ejecutará cada una de las empresas:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 2-21710001-4-43927

N° de Compromiso 4-43927

LICITANTE "A", ARCAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V

OC01	PRELIMINARES	100.00%
OC03-000	ESTRUCTURA	100.00%
OC04	ALBAÑILERÍA	100.00%
OC05-000	ACABADOS	100.00%
GOB	GOBIERNO	100.00%
CEX	CONSULTA EXTERNA	100.00%
RME	RESIDENCIA MEDICA	100.00%
ERM	ESCALERA RESIDENCIA MEDICA	100.00%
LAB	LABORATORIOS	100.00%
ALB	ALBERGUE	100.00%
EALB	ESCALERA ALBERGUE	100.00%
QUI SAN	QUIRÓFANO Y SANITARIOS (TOCOCIRUGIA, UCE	100.00%
COM SG	COMEDOR (SERV. GENERALES)	100.00%
CON	CONSERVACIÓN	100.00%
SUM	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	100.00%
FAR	FARMACIA	100.00%
CAN	CANCELERIA	100.00%
CMQ	CUARTO DE MAQUINAS	100.00%
OEX	OBRA EXTERIOR	100.00%
JAR	JARDINERIA	100.00%
URB	URBANIZACION	100.00%
AIN	ANUNCIO INSTITUCIONAL	100.00%
ABA	ASTA BANDERA	100.00%

LICITANTE "B", GAVIL INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

OC06-000	HERRERIA	100.00%
CYC	CARPINTERIA Y CERRAJERIA	100.00%
CE	CONSULTA EXTERNA	100.00%
IEL	INSTALACION ELECTRICA	100.00%
IHS	INSTALACION HIDROSANITARIA	100.00%
ISA	INSTALACION SANITARIA	100.00%
GAS	INSTALACIÓN DE GAS L.P.	100.00%
ICE	CE INSTALACION DE CABLE ESTRUCTURADO	100.00%
CE21-005	ALAMBRES Y CABLES	100.00%
CE29-110	29 SOPORTES	100.00%
MSV	SV MONITOREO DE SIGNOS VITALES	100.00%

Página 5 | 9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 2-21710001-4-43927

N° de Compromiso 4-43927

TEL	TE INSTALACION DE TELEFONIA	100.00%
INF	IN INSTALACION DE INFORMATICA	100.00%
SON	INSTALACION DE SONIDO	100.00%
DIN	DI DETECCION DE INCENDIO	100.00%
DI06-005	SEÑALETICA	100.00%
DI20-005	20 TUBERIA Y CONEXIONES CONDUIT	100.00%
SO20-010-000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO CONDUIT	100.00%
DI20-015-000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MONITOR FUNDI	100.00%
DI20-017-000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONTRATUERCA	100.00%
DI20-040-000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAJA DE CONEX	100.00%
DI20-065-000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPA METÁLICA	100.00%
DI20-167-000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAJA DE CONEX	100.00%
DI21-005	21 ALAMBRES Y CABLES	100.00%
DI23-005	23 CONDULETS	100.00%
DI24-005	24 CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACI	100.00%
DI24-010-000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DETECTORES.	100.00%
DI24-020-000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR REC.	100.00%
DI24-040-000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIÓN MAN	100.00%
DI24-050-000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO DE AL	100.00%
DI29-005	29 SOPORTES	100.00%
DI32-005	32 EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE	100.00%
DI32-010-000	PUESTA DE SERVICIO Y PROGRAMACION DEL EQ	100.00%
ITV	INSTALACION DE TELEVISION	100.00%
CCT	INSTALACION DE CIRCUITO CERRADO	100.00%
CEE	EE INSTALACION DE COMUNICACIÓN ENFERMO-F	100.00%
IRC	RC INSTALACION DE RADIO COMUNICACIÓN	100.00%
IAA	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO	100.00%
IGM	INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES	100.00%
VYD	VOZ Y DATOS	100.00%
SEÑ	SEÑALIZACIÓN	100.00%



SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS. "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la **"AMPLIACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL RURAL No. 18, EN HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA"**, ubicado en Calle 5 de Febrero Número 8, Heroica Huajuapan de León, Oaxaca, Código Postal 69000, de acuerdo con el contenido de los siguientes:

Anexos:

1. Proyecto Ejecutivo.
2. Especificaciones Generales de Construcción, Guías Técnicas.
3. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.
4. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.
5. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
6. Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra.
7. Programa de ejecución convenido de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
8. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y sub-partidas de utilización en periodos mensuales, para los siguientes rubros:
 - ✓ De utilización de mano de obra;
 - ✓ De utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
 - ✓ De utilización de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
 - ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
9. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.
10. Procedimiento de Ajuste de Costos Directos.

Estos anexos y los documentos que integran la proposición por **"El Contratista"**, firmados en cada una de sus hojas y aceptados por **"El Instituto"**, así como el Pliego de



Requisitos y Condiciones y sus anexos, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a **"Las Partes"** en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
"El Instituto" se obliga a pagar a **"El Contratista"** por la ejecución de los trabajos la cantidad total de **\$159,309,452.82 (Ciento cincuenta y nueve millones trescientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 82 /100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.**

De la inversión autorizada para el presente contrato, la asignación aprobada para el primer ejercicio es de **\$2,971,087.74 (Dos millones novecientos setenta y un mil ochenta y siete pesos 74/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe propuesto por **"El Contratista"**; para los ejercicios presupuestarios subsecuentes, las asignaciones correspondientes, para los fines de ejecución y pago, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que se autorice.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. **"Las Partes"** convienen que el plazo de ejecución de los trabajos será de **240 días naturales**, obligándose **"El Contratista"** a iniciarlos el **13 de diciembre de 2021** y a terminarlos a más tardar el **09 de agosto de 2022**, de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, establecidos en la Cláusula Segunda del presente contrato y, en su caso, las modificaciones convenidas que los afecten.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que **"El Contratista"** lo suscriba, y finalizará hasta la fecha en que se firme por **"Las Partes"** el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que **"Las Partes"** deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. **"El Instituto"** se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** el inmueble en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, oportunamente a la fecha de inicio de los mismos, prevista en la Cláusula que antecede. La entrega de inmueble por parte de **"El Instituto"** deberá constar por escrito.

El incumplimiento de **"El Instituto"** sobre la fecha de entrega del inmueble prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante el convenio modificatorio correspondiente.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de **"El Contratista"**, serán responsabilidad de éste.



SEXTA.- ANTICIPO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN.- Para el presente contrato "El Instituto" otorgará anticipo.

Primer ejercicio

Para el presente contrato "El Instituto" otorgará a "El Contratista" de obra, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, para el primer ejercicio presupuestario 2021, previa entrega de la garantía correspondiente, un anticipo del 10% (diez por ciento), para que el Contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, el importe de anticipo se obtendrá de multiplicar el porcentaje establecido en el Pliego de Requisitos y Condiciones por el importe total que resulte del "Programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización "De la maquinaria y equipo para construcción" y el "De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos." Tratándose de contrataciones plurianuales solo se tomarán los importes establecidos para el primer ejercicio de los programas referidos; y 20% (veinte por ciento) de anticipo, para que el Contratista realice la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos, del monto propuesto por "El Contratista" para el primer ejercicio presupuestario, estipulado en el párrafo segundo de la Cláusula Tercera que antecede y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Requisitos y Condiciones, equivalente a la cantidad de **\$269,649.64 (Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 64/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Segundo ejercicio

Para el segundo ejercicio presupuestario 2022, "El Instituto" otorgará a "El Contratista", previa entrega de la garantía correspondiente, un anticipo del **20% (veinte por ciento)**, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instale permanentemente y demás insumos que se requieran para continuar con los trabajos, mismo que se obtendrá de multiplicar el porcentaje que se establezca en el Pliego de Requisitos y Condiciones por el importe de las erogaciones establecidas en el ejercicio de que se trate, en el "Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación del suministro y utilización de los materiales más significativos y equipos de instalación permanente."

"El Contratista" se obliga a entregar en el ejercicio de que se trate y previo al pago del anticipo, al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, ubicada en calle Durango No. 291, 1er. Piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, el programa de aplicación del anticipo correspondiente, así como en cualquier momento durante la vigencia del contrato esa Área deberá requerir a "El Contratista", la información conforme a la cual se acredite su cumplimiento.

En caso de que "El Contratista" no cumpla con el programa aludido anteriormente, por causas debidamente justificadas y acreditadas ante el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se presenten.



AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

La amortización del anticipo se aplicará como descuento al importe a cada estimación de trabajos ejecutados que presente **"El Contratista"** conforme al programa de ejecución convenido, dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, salvo que se trate de trabajos que se realicen en más de un ejercicio.

"El Contratista" se obliga a amortizar el anticipo en el mismo ejercicio en el que se le otorgue.

Cuando no se amortice el anticipo en el ejercicio otorgado, por causas imputables a **"El Contratista"**, el saldo pendiente de amortizar se descontará del importe a otorgar en el siguiente ejercicio. Por lo tanto, las estimaciones correspondientes a trabajos atrasados que se presenten en el siguiente ejercicio, no se afectarán por concepto de amortización de anticipo.

Si el anticipo otorgado no se amortiza en el ejercicio otorgado, por causas no imputables a **"El Contratista"**, el saldo pendiente de amortizar no se reintegrará en ese ejercicio y el anticipo previsto para el siguiente ejercicio se entregará cuando inicien los trabajos programados para el ejercicio de que se trate.

Cuando se actualicen los supuestos del párrafo anterior, el porcentaje de amortización del anticipo en el siguiente ejercicio será el resultado de dividir el anticipo no amortizado del ejercicio de que se trate, más el anticipo concedido en el siguiente ejercicio, entre el importe de los trabajos a ejecutar en el siguiente ejercicio, conforme al programa de ejecución convenido.

"Las Partes" aceptan que la entrega del siguiente anticipo, se realizará siempre y cuando **"El Contratista"** acredite haber aplicado el anticipo del ejercicio anterior, conforme al programa que entregó previo el pago del anticipo del ejercicio de que se trate.

En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final.

En el supuesto de que el contrato se rescinda administrativamente o se termine anticipadamente, **"El Contratista"** se obliga a devolver a **"El Instituto"** el saldo del anticipo no amortizado en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que **"El Instituto"** le notifique la rescisión o terminación anticipada, **"El Instituto"** exigirá su reintegro, mediante cheque certificado o de caja, expedido a su favor, el cual deberá ser entregado en las oficinas de en las oficinas del Área de Trámite de Erogaciones, ubicadas en Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

De no reintegrar el saldo por amortizar dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, **"El Contratista"** deberá pagar los cargos que se generen, mismos que serán calculados conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos cargos empezarán a generarse a partir del día natural siguiente en el que se venza el plazo señalado en el párrafo anterior y hasta que se ponga a disposición de **"El Instituto"**.



En el supuesto de que **"El Contratista"** no reintegre el saldo del anticipo no amortizado, **"El Instituto"** hará efectiva la fianza del anticipo.

SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. **"Las Partes"** convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de las estimaciones mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, de acuerdo al programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, mismas que serán presentadas por **"El Contratista"** a la Residencia de **"El Instituto"** dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo éste, el último día hábil de cada mes.

En el supuesto de que **"El Contratista"** no presente las estimaciones dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el párrafo anterior, las estimaciones correspondientes se entenderán que se presentan en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"El Contratista"**.

"El Instituto", por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por **"El Contratista"**, en un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas del Área de Trámite de Erogaciones, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y, **"El Contratista"** haya presentado la factura correspondiente.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud de **"El Contratista"** ante el Área de Trámite de Erogaciones, responsable de efectuar dichos pagos.

"El Contratista" es el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, **"El Instituto"** revisará la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por **"El Contratista"** para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable



Contrato N° 2-21710001-4-43927

N° de Compromiso 4-43927

de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"El Contratista"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de **"El Contratista"** no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta **"El Instituto"** para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que **"El Contratista"** presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizadas.

Todas las estimaciones para la procedencia de su pago por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

El pago de la o las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"El Instituto"** tendrá el derecho de reclamar a **"El Contratista"** por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

El pago de los ajustes de costos directos se efectuará en las estimaciones de ajustes de costos siguientes al mes en el que se haya autorizado el ajuste de aumento o reducción, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, sujetándose a lo pactado en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico. Las estimaciones para su procedencia deberán acompañarse de la documentación que sustente el incremento y/o reducción que se haya autorizado.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"El Instituto"**, a solicitud de **"El Contratista"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"Las Partes"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"** por cualquier causa e independientemente del tiempo en que **"El Instituto"** se percate de ese hecho, **"El Contratista"** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.



No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. **"Las Partes"** estipulan que el procedimiento de ajuste de costos que se aplicará durante la vigencia del presente contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios para obtener el ajuste, conforme a lo establecido en **"Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos Directos"**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico, por lo que éste no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, obligándose **"El Contratista"** a solicitarlos por escrito ante **"El Instituto"**.

Los ajustes de costo directo se originarán cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento jurídico que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"El Contratista"** quien lo promueva dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, si es a la baja, será **"El Instituto"** quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Trascurrido el plazo estipulado en el párrafo anterior, **"El Contratista"** perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos y **"El Instituto"** de realizarlo a la baja.

"El Instituto" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que **"El Contratista"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, **"El Instituto"** al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que esté incompleto, apercibirá por escrito a **"El Contratista"**, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere repuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno.



No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del presente contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que "El Contratista" haya considerado en su proposición.

NOVENA.- BITÁCORA. "Las Partes" aceptan el uso obligatorio de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (**BESOP**), su elaboración, control y seguimiento será por medios remotos de comunicación electrónica, y constituye el medio de comunicación oficial entre "Las Partes", en ésta se registrarán los asuntos o eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, quedando el resguardo de la información a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El Residente de "El Instituto" y el Superintendente de "El Contratista" para el acceso a la **BESOP** deberán contar con la Firma Electrónica Avanzada, además de las claves de usuarios y contraseñas respectivas que les otorgue "El Instituto".

La apertura de la **BESOP** se hará de manera previa al inicio de la obra que ampara el contrato por el Residente, con la participación del Superintendente de "El Contratista" y, en su caso, del supervisor, al realizarla deberá asentarse una nota de apertura o especial e inmediatamente después una validación, relacionando como mínimo: la fecha de apertura, datos generales de "Las Partes" involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente y en su caso al supervisor, así como al superintendente de "El Contratista", quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quienes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Para el uso de la **BESOP**, "Las Partes" están de acuerdo en cumplir con lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la **BESOP** se registrarán los eventos siguientes, como mínimo:

Al Residente de "El Instituto" corresponderá registrar:

1. La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La autorización de estimaciones.



Contrato N° 2-21710001-4-43927

N° de Compromiso 4-43927

3. La aprobación de ajuste de costos.
4. La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
5. La autorización de convenios modificatorios.
6. La terminación anticipada o la rescisión administrativa del contrato.
7. La sustitución del superintendente, del anterior residente y de la supervisión, en su caso.
8. Las suspensiones de trabajos.
9. Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de los trabajos.
12. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el presente contrato.
13. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en este contrato o mensualmente.
14. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
15. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con **"El Contratista"** o con la Residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de **"El Contratista"** corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
6. La solicitud de convenios modificatorios.



7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

“**El Contratista**” se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

Al Residente de “**El Instituto**” y el Superintendente de “**El Contratista**”, les corresponderá el cierre de la bitácora, la cual se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos, a través de las notas establecidas para tal efecto en el sistema de la **BESOP**.

Es obligatorio para el Residente de “**El Instituto**” que la información que registre del avance físico y financiero en el módulo de avance físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se actualice dentro de los primeros **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, en los cuales se dejará constancia de lo siguiente:

1. El anticipo y su amortización (en su caso).
2. Avance físico acumulado.
3. Avance financiero del mes.
4. La suspensión de los trabajos.
5. Terminación anticipada.
6. Rescisión Administrativa.
7. Finiquito.

Esto último con independencia de los registros que se efectúen en el módulo de la **BESOP**.

DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. El Superintendente de construcción, designado por “**El Contratista**”, fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, obligándose a aplicar la información técnica establecida en este y sus anexos.

El Superintendente de “**El Contratista**”, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.



“El Instituto” se reserva el derecho de solicitar la sustitución del Superintendente de “El Contratista”, y éste tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante su vigencia, por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD. “Las Partes” convienen que “El Contratista” será el único responsable de:

1. La ejecución de los trabajos;
2. Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “El Instituto”;
3. Cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;
4. Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;
5. Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de “El Instituto”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;
6. Los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a “El Instituto” y/o a terceros;
7. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a “El Instituto”;
8. Coadyuvar obligatoriamente en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud;
9. Notificar al Residente, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del presente contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;
10. Que la garantía de fabricación del equipo que se extienda a favor de “El Instituto”, tendrá una vigencia mínima de 24 meses, a partir de que éste se encuentre instalado, probado, puesto en marcha y recibido por “El Instituto” a su entera satisfacción;



Contrato N° 2-21710001-4-43927

N° de Compromiso 4-43927

11. Proporcionar las guías mecánicas, tres juegos de los manuales de operación, los cuales podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de sus traducciones simples al español, y demás referencias técnicas para la instalación, puesta en marcha y uso de los equipos de instalación permanente, así como que garantiza la existencia de refacciones para los mismos por un periodo mínimo de 5 años;

12. Capacitar al personal de "El Instituto", mediante personal técnico calificado, para el uso y operación del equipo de instalación permanente;

13. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de "El Instituto", un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a "El Instituto";

14. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual;

15. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, por lo cual, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "El Instituto".

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS. "El Contratista", para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos de banco de tiro y el traslado de escombros, los cuales serán por cuenta y a cargo de "El Contratista".

DÉCIMA TERCERA. CONTRIBUCIONES. "Las Partes" convienen que "El Contratista":

1. "El Contratista" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por "El Instituto", en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. "El Contratista" acepta que "El Instituto" le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

3. "El Contratista" podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a "El Instituto", a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "El Instituto", durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.



4. **“El Contratista”** acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la **“Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social”**, establecida en la declaración **II.6.** de **“El Contratista”**, vigente y positiva.

5.- **“El Contratista”** acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”**, la **“Constancia de Situación Fiscal”** emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establecida en la declaración **II.7.** de **“El Contratista”**, sin adeudo o con garantía.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.
“El Contratista” se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de **“El Instituto”**, en la forma y términos siguientes:

1.- **De cumplimiento.-** Mediante póliza de fianza a favor de **“El Instituto”**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula Tercera, para el ejercicio presupuestario de 2021, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Al realizarse los trabajos en más de un ejercicio presupuestario, la póliza de fianza de cumplimiento del primer ejercicio, deberá sustituirse por **“El Contratista”**, en el o en los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, actualizando los importes, en su caso, de acuerdo a los ajustes de costos autorizados y las modificaciones al presente contrato, la que deberá entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique por escrito el monto de la inversión autorizada, para el ejercicio de que se trate.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por **“El Instituto”** para su cancelación una vez que **“El Contratista”** entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

2. **De anticipos.-** **“El Contratista”** entregará las pólizas de fianzas expedidas por institución afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el 100% (cien por ciento) del importe del anticipo otorgado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **“El Instituto”**.

Las pólizas de fianzas de anticipo serán liberadas por **“El Instituto”** para su cancelación una vez que **“El Contratista”** haya amortizado totalmente los anticipos otorgados.

3. **De los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.** Al concluir los trabajos, **“El Contratista”** deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia



de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.
- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien;
- ✓ Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto, en un fideicomiso especialmente constituido para ello, los cuales deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza otorgada por "**El Contratista**", bajo las siguientes condiciones:

1. Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, "**El Contratista**" podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual "**El Instituto**" instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.
2. En caso de carta de crédito irrevocable, "**El Contratista**" deberá obtener de "**El Instituto**" la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.
3. Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a "**El Contratista**" en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, "**El Instituto**" deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a "**El Contratista**", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, "**El Instituto**" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "**Las Partes**" podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de "**El Instituto**" para exigir a "**El Contratista**" el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente numeral.

Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por "**El Contratista**" a "**El Instituto**" en las oficinas de la División de Concursos y Contratos, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 2do Piso, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de



México; y la de vicios ocultos en las oficinas de la División de Construcción, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 1° Primer Piso, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, en horario de oficina.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. “Las Partes” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a “**El Contratista**”, que serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

“**El Instituto**” aplicará a “**El Contratista**” retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **5% (cinco por ciento)** mensual.

Para la determinación de las retenciones, el grado de atraso en la ejecución de los trabajos se establecerá durante la vigencia del programa de ejecución convenido y se determinará en la fecha de corte pactada en el presente contrato, por los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente en el periodo de que se trate, a cuyo importe se habrá de aplicar el porcentaje determinado como retención.

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de los trabajos no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

“**El Contratista**”, podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactados y trabajos pendientes de ejecutar por parte de “**El Contratista**”, éstas seguirán en poder de “**El Instituto**”. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de “**El Contratista**” por concepto de retenciones, “**El Instituto**” procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

“**El Instituto**” aplicará a “**El Contratista**” como pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, descuentos en las estimaciones del **2 (dos) al millar**, por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del presente contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada



en el mismo.

La penalización definitiva se calculará aplicando al importe de los trabajos ejecutados con atraso, el producto que resulte de multiplicar los días transcurridos de la obra ejecutada con atraso por el **2 (dos) al millar** por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

“**Las Partes**” se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas convencionales y sanción definitiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por los trabajos ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de los trabajos, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Para cumplir con lo estipulado, “**Las Partes**” se sujetan a la aplicación de la fórmula siguiente:

PED= Penalización Económica definitiva de donde:

PED= DITNE*TM*DAPC

DAPC= Días de Atraso

DITNE= Diferencia entre ITNE e ITEA.

ITNE= Importe de los Trabajos no ejecutados dentro del periodo contractual.

ITEA= Importe de los trabajos ejecutados con Atraso.

TM= Tanto al Millar por Día de Atraso.

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por “**El Instituto**”, éstas se harán del conocimiento de “**El Contratista**” mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo descrito en esta Cláusula será sin perjuicio de que “**El Instituto**” opte por la rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS. “**El Instituto**” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato



por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **"El Instituto"** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **"El Contratista"** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

"El Instituto" procederá a levantar un Acta Circunstanciada de Suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro <deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista"**.

La suspensión prorrogará la fecha de terminación de los trabajos en igual proporción al periodo que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la especialidad, partida o subpartida o en su caso, del concepto de trabajo suspendidos, de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución convenido y su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto, **"El Contratista"** podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los artículos 60, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 145 y 146 de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para **"Las Partes"**; debiendo suscribir un convenio en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente contrato. En este supuesto, sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones I, II y III, del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del presente contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, **"Las Partes"** podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO. Si durante la ejecución de los trabajos, **"El Contratista"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales



o conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato, éste lo notificará por escrito a **"El Instituto"** a través de la Residencia quien resolverá lo conducente. **"El Contratista"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, de la Residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea **"El Instituto"** quien requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados por el Residente, en la Bitácora.

A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato.

El pago de las estimaciones que presente **"El Contratista"** por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, podrá **"El Instituto"** autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el mismo.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos de este contrato, **"Las Partes"** procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. **"Las Partes"** convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explícitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

1. Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el **"El Instituto"**.

2. Cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, **"El Instituto"** a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a la Secretaría de la Función Pública, la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos siguientes:



Contrato N° 2-21710001-4-43927

N° de Compromiso 4-43927

- ✓ Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el presente contrato;
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en este contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos junto con "**El Contratista**" proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el presente contrato, conforme al procedimiento que establece el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte integrante del presente contrato, y por lo tanto obligatorias para "**Las Partes**" que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo instrumento jurídico.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente entre "**Las Partes**". En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la Cláusula **Décima Séptima** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por "**El Contratista**" en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.



Las modificaciones en monto y/o plazo conllevarán a **"El Contratista"** a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 1 de la **Cláusula Décima Cuarta** de este contrato, lo que se hará a más tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

"Las Partes" acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al presente contrato, la suscripción del o los convenios se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. **"El Contratista"** notificará a **"El Instituto"** a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del presente contrato, **"Las Partes"** se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164, 165 y 166, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Recibida la notificación por **"El Instituto"**, procederá, a través del Residente, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos **"El Instituto"**, contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, **"El Instituto"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"El Contratista"** su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, "por conducto del Residente, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, pudiendo conceder a **"El Contratista"** una prórroga por el periodo que acuerde con **"El Instituto"**, para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Si transcurrido el plazo **"El Contratista"** no ha reparado los trabajos, **"El Instituto"** procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de poder optar por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente, no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.



VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN. “Las Partes” convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato “El Instituto”, autoriza la subcontratación de Gases Medicinales, así como las pruebas de laboratorio de concreto y acero, por lo que “El Contratista” se obliga a realizarlos con laboratorios acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), lo que será verificado por la Residencia de Obra de “El Instituto”; y fabricación e instalación de elementos prefabricados de concreto armado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “El Contratista” se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo solicitar por escrito el consentimiento a “El Instituto”, a través de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, cuando menos con 15 días naturales a su vencimiento, la que resolverá lo procedente en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud.

La solicitud referida de “El Contratista” y, en su caso, su aprobación se enviará al Área de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud “El Contratista” deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, facturar los trabajos que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “El Contratista” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. “El Instituto” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a “El Instituto”; se determine la nulidad de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula Décima Sexta del presente contrato, en este último caso, “El Instituto” se obliga a dar aviso por escrito a “El Contratista”, con 15 (quince) días naturales de anticipación.



Comunicada la terminación anticipada del presente contrato por **"El Instituto"**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y levantando un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, **"El Instituto"** se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **"El Contratista"** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO. **"El Instituto"** se obliga a notificar a **"El Contratista"**, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de **"Las Partes"**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"El Instituto" se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor **"El Contratista"**, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

"El Instituto" hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, **"El Instituto"** procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a **"El Contratista"** dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

"El Contratista" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por su parte.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por **"Las Partes"**, **"El Instituto"** procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de **"El Contratista"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de **"El Instituto"**, **"El Contratista"** acepta que dicho saldo sea deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a



lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, "El Instituto" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre "Las Partes", "El Instituto" procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre "Las Partes", la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "Las Partes" convienen que "El Instituto", de conformidad a lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si "El Contratista" incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si "El Contratista", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
2. Interrumpir injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Instituto";
3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran, o que sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor;
4. No dé cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "El Instituto", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o figura análoga;
6. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de "El Instituto";
7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de "El Instituto";
8. No dé a "El Instituto" y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
9. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "Las Partes" convienen que en caso de que "El Contratista" se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:



1. El procedimiento iniciará a partir de que **"El Instituto"** le notifique a **"El Contratista"** por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el presente contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **"El Instituto"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Contratista"**;
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato por parte de **"El Instituto"**, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Contratista"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1 (uno) de esta Cláusula.

La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato no podrá ser revocada o modificada por **"El Instituto"**.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente a **"El Contratista"**.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, **"El Instituto"** se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa de ejecución vigente, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso **"El Instituto"** le haya entregado a **"El Contratista"**, así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado **"El Contratista"** hasta la rescisión del presente contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 161 de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa de este contrato.



“**El Instituto**” podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de su aplicación.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, “**El Instituto**” procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de “**El Contratista**”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la Bitácora se suspenderá toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

“**El Contratista**”, se obliga a devolver a “**El Instituto**”, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

“**Las Partes**” podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar sus intereses.

VIGÉSIMA SEXTA- DEL RESIDENTE. El Residente de “**El Instituto**”, tendrá entre otras funciones las siguientes:

1. Fungir como representante de “**El Instituto**” ante “**El Contratista**”;
2. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;
3. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Superintendente de Construcción de “**El Contratista**” y, en su caso, el supervisor, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato;
4. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
5. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;
6. Dar cumplimiento a las actividades previstas a su cargo en la Cláusula Novena del presente contrato, entre ellas, la apertura a la Bitácora, en términos de lo estipulado, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el Superintendente de Construcción de “**El Contratista**”. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;



7. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el presente contrato;

Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;

8. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

9. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el presente contrato;

10. Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos de pago correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas;

11. Autorizar las estimaciones, en ese sentido deberá determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resulten aplicables a la estimación de que se trata (penas convencionales retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, Impuesto al Valor Agregado, pago por conceptos de Derechos entre otros), verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;

12. Recibir cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formule por escrito "El Contratista", de conformidad con este contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten, dentro del plazo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

13. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de "El Instituto" para su formalización;

14. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios al presente contrato, elaborando previamente el o los dictámenes técnicos que justifiquen de manera fundada y motivada, las razones para realizar las modificaciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Octava precedente;

15. Rendir informes con la periodicidad establecida, así como un informe final sobre el cumplimiento de "El Contratista" en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;

16. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;



17. Informar formalmente al Superintendente de **"El Contratista"** sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección, y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora;

18. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área Requiriente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

19. Presentar a **"El Instituto"** los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico;

20. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquellas que le encomiende **"El Instituto"**;

21. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.

22. Participar en la entrega física del sitio de la obra al Superintendente de Construcción de **"El Contratista"**, y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos.

23. Obtener la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con **"El Contratista"** el trazo de su trayectoria.

24. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.
- ✓ Matrices de precios unitarios.
- ✓ Modificaciones autorizadas a los planos.
- ✓ Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra.
- ✓ Permisos, licencias y autorizaciones.
- ✓ Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.
- ✓ Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas.



- ✓ Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.
25. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir a **"El Contratista"**, en forma apropiada y oportuna las órdenes.
26. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.
27. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el presente contrato.
28. Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de **"El Contratista"**, para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.
29. Vigilar que el Superintendente de **"El Contratista"** cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos.
30. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de **"El Contratista"**, firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo.
31. Llevar el control de las cantidades de obra realizadas y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de **"El Contratista"**, para ello, deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición de **"El Contratista"**, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo.
32. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.
33. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición de **"El Contratista"**, presentados por la Superintendente de **"El Contratista"** para su aprobación.
34. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea.
35. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que **"El Instituto"** haya entregado a **"El Contratista"**, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.
36. Vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el presente contrato, vigilando que el Superintendente de **"El Contratista"** presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados.



37. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. “Las Partes” convienen en que “El Instituto” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “El Contratista”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “El Contratista”.

Por lo anterior, no se le considerará a “El Instituto” como patrón, ni aún sustituto, y “El Contratista” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“El Contratista” se obliga a liberar a “El Instituto” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “Las Partes” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a que se refiere el párrafo anterior, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que deriven de ellas.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. “Las Partes” convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por “Las Partes” mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán en la Bitácora.

TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal



Contrato N° 2-21710001-4-43927

N° de Compromiso 4-43927

a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

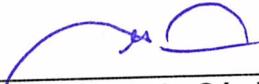
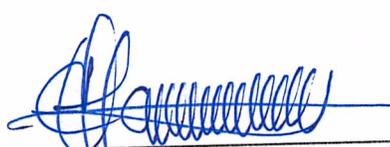
Previa lectura y debidamente enteradas **“Las Partes”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, el **10 de diciembre de 2021.**

Por “El Instituto”	
<p>De conformidad a sus atribuciones y facultades previstas en el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, clave 2000-002-001, validado y registrado el 08 de octubre de 2021, con número de folio 225, asimismo, acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número 81,077, Libro 1,692, de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario número 151, del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México), actuando como suplente en protocolo de la Notaría No. 37, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.30, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>
<p>Áreas Responsables de la Contratación</p>	
<p> C. Gisela Juliana Lara Saldaña Titular de la Unidad del “Programa IMSS-BIENESTAR”</p>	<p> C. Jesús Acosta Rodríguez Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.</p>



Contrato N° 2-21710001-4-43927

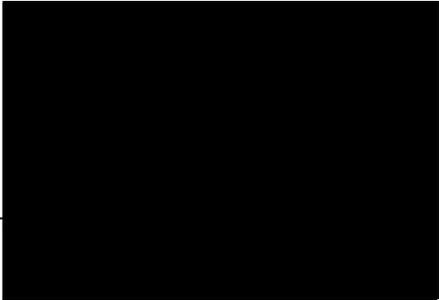
N° de Compromiso 4-43927

<p>En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.30, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos</p>  <hr/> <p>C. María de Lourdes Segundo Julio Titular de la División de Construcción.</p>	
Por "El Contratista"	
<p>Arcac Construcciones, S.A. de C.V.</p>  <hr/> <p>C. Manuel Rojo Córdova Apoderado Legal.</p>	<p>Gavil Ingeniería, S.A. de C.V.</p>  <hr/> <p>C. Luisa Fernanda García Villegas Apoderada Legal</p>



Contrato N° 2-21710001-4-43927

N° de Compromiso 4-43927

<p>Superintendente de Construcción</p> 	
---	--

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato de Obra Pública, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número **2-21710001-4-43927**.

Se elimina la información correspondiente al nombre y firma del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Página 41 de 41

Los anexos del contrato correspondientes al presente procedimiento, atendiendo a su volumen y peso digital no se subieron al repositorio, sin embargo, se encuentran disponibles en la oficina de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de la División de Concursos y Contratos, adscrita de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango Número 291, Segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, o bien a través del Sistema de Solicitudes de Información.